



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

JBG/RMG/sgr

CFQA 178 /244
100551

624 ✓
JHJ
870726 ✓

Nº 464 /P-2021

LAS CONDES, 15 ENE 2021

**OFICINA
DE
PARTIDOS**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- EL Informe Nro. 03/2021 que detalla la solicitud de contratación del personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado con fecha enero de 2021.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 del 30 de marzo de 2020.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

DECRETO

1.- RATÍFICASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "**PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL 2021**".

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
ASTUDILLO MIRANDA VALENTINA ANDREA	[REDACTED]	PSICÓLOGA MST	11/12/2020	01/01/2021 31/12/2021	\$18.000.000	N ° 645 /2021

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Dirección Seguridad Pública
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA
JBG/RMG/sgr

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 11 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **VALENTINA ANDREA ASTUDILLO MIRANDA**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL 2021**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **VALENTINA ANDREA ASTUDILLO MIRANDA**, para que realice el cometido de **PSICÓLOGA MST**, cuyo objetivo es detectar, evaluar y derivar oportunamente a los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo sociodelictual a instancias especializadas, de acuerdo al perfil sociodelictual que presenten, a fin de interrumpir el inicio de carreras delictivas, con cargo al **PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL 2021** de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **VALENTINA ANDREA ASTUDILLO MIRANDA**, serán de una renta bruta total de **\$ 18.000.000.-** (DIECIOCHO MILLONES), con la deducción del 11.50% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$ 15.930.000.-** (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS), suma que **se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio**, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** y certificado de la Dirección de Seguridad Pública que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Enero	\$1.500.000	\$1.327.500
Febrero	\$1.500.000	\$1.327.500
Marzo	\$1.500.000	\$1.327.500
Abril	\$1.500.000	\$1.327.500
Mayo	\$1.500.000	\$1.327.500
Junio	\$1.500.000	\$1.327.500
Julio	\$1.500.000	\$1.327.500
Agosto	\$1.500.000	\$1.327.500
Septiembre	\$1.500.000	\$1.327.500
Octubre	\$1.500.000	\$1.327.500
Noviembre	\$1.500.000	\$1.327.500
Diciembre	\$1.500.000	\$1.327.500
MONTO TOTAL	\$18.000.000	\$15.930.000

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **VALENTINA ANDREA ASTUDILLO MIRANDA**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

SEXTO

El **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **VALENTINA ANDREA ASTUDILLO MIRANDA**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **VALENTINA ANDREA ASTUDILLO MIRANDA**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

Serán obligaciones de don (doña) **VALENTINA ANDREA ASTUDILLO MIRANDA**, entre otras, las siguientes:

- a) El psicólogo (a) terapeuta debe trabajar desde la ética y fe pública, con responsabilidad, motivación y esfuerzo para entregar a los jóvenes y sus familias, una atención de calidad y en directa relación con:
- b) Realizar la evaluación MST incluyendo revisión de la información de la derivación, identificando y comprometiendo participantes claves, reconociendo fortalezas y debilidades sistémicas y desarrollando un análisis de cómo se ajusta la conducta problema dentro del contexto ecológico.
- c) Comprometer al cuidador principal y otros participantes claves en un tratamiento orientado al cambio activo mediante la identificación y superación de barreras para el compromiso.
- d) Implementar la conceptualización del problema, planificación del tratamiento, implementación de la intervención, revisión de resultados y procedimiento de revisión estratégico usando el Proceso Analítico MST.
- e) Mantener documentación clara y concisa de los esfuerzos del tratamiento que promueve la revisión y retroalimentación de pares y supervisión y que demuestra conformidad con los nueve principios MST y el Proceso Analítico MST.
- f) Colaborar con todos los sistemas de referencia y participantes claves dentro de cada sistema para asegurar su involucramiento y cooperación a lo largo del tratamiento MST.
- g) Proporcionar tratamiento clínico directo usando métodos compatibles con los principios y prácticas MST.
- h) Participar en todos los entrenamientos MST, actividades de supervisión y consultas.

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de enero de 2021** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta **el 31 de diciembre 2021**. Sin perjuicio de lo anterior, **la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.**

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2175 del 30 de marzo de 2020.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



VALENTINA ANDREA ASTUDILLO MIRANDA
R.U.T. N° [REDACTED]